



# Resolución Ministerial

N° 392-2023-VIVIENDA

Lima, 04 de setiembre de 2023

## VISTOS:

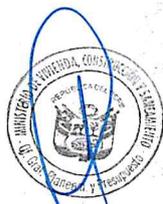
El Memorándum N° 1608-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 795-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 381-2022-VIVIENDA se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/ 3 729 888 935,00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 188-2023-EF y Fe de Erratas, publicados en diario oficial El Peruano el 30 de agosto y el 4 de setiembre de 2023, respectivamente, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 71 602 986,00 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de trece (13) proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el inciso 3.6.6 del numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 31728 y del artículo 3 de la Ley N° 31829, con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General y Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 188-2023-EF y Fe de Erratas, establece que el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal; disponiendo que copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que faculden la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN: Modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal;

Que, con el Memorándum N° 1608-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 433-2023-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestal y se propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 188-2023-EF y Fe de Erratas, hasta por la suma de S/71 602 986,00 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de trece (13) proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el inciso 3.6.6 del numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N° 31728 y del artículo 3 de la Ley N° 31829, con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General y Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Informe N° 795-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 188-2023-EF y Fe de Erratas, corresponde se expida la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos autorizados por el numeral 1.1 del artículo 1 de la citada norma;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 188-2023-EF y Fe de Erratas, hasta por la suma de S/ 71 602 986,00 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Supremo N° 188-2023-EF y Fe de Erratas; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 188-2023-EF y Fe de Erratas, hasta por la suma de S/ 71 602 986,00 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General y Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural





# Resolución Ministerial

del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0146 : Acceso de las Familias a Vivienda y Entorno Urbano Adecuado	
PRODUCTO	3000832 : Familias Urbanas Acceden a Infraestructura y Equipamiento Urbano	
ACTIVIDAD	5006089 : Monitoreo y Seguimiento para la Dotación de Infraestructura y Equipamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		47 247 760,00
		=====
<b>TOTAL UE 001. MVCS-AG</b>		<b>47 247 760,00</b>
		=====
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001778 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		24 355 226,00
		=====
<b>TOTAL UE 005. PNSR</b>		<b>24 355 226,00</b>
		=====
<b>TOTAL PLIEGO 037. MVCS</b>		<b>71 602 986,00</b>
		=====

## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación



Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4. Difusión**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**



**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento